

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 12 DE JUNIO DE 2012

En Villaquilambre, y siendo las 17:00 hs. del día 12 de junio de 2012, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA.– 2^a Teniente de Alcalde.
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 5^o Teniente de Alcalde

No asiste, excusando su ausencia, D. LORENZO CARRO MORROS – 3^{er} Teniente de Alcalde.

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario, el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 6 JUNIO 2012.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 6 de junio de 2012.

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACION, DEPORTES Y CULTURA

2.1.- APROBACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA - CURSO 2012/2013.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 11 de junio:

<<DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA; PATRIMONIO; PLANES MUNICIPALES, PROVINCIALES Y REGIONALES DE OBRAS Y SERVICIOS Y CONTRATACIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2012 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

8.- ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA ORGANIZADA POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL CURSO 2012/2013.

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<<Siendo antecedentes de esta propuesta:

Que el Ayuntamiento de Villaquilambre, ejerciendo la facultad reconocida en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el que se establecen las competencias del municipio, señalando que éste podrá promover cuantas actuaciones y servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y más concretamente en apartado 2.m en el que se recoge que el Municipio ejercerá en todo caso competencias en: "Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre"; a través de la Concejalía de Educación y Cultura se propone la realización de la Escuela Municipal de Música para el curso 2012/2013.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que:

- **Artículo 41:** "Las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B de esta Ley".

- **Artículo 43:** "Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos".

- **Artículo 44:** 1. "El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada". 2. "Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán

consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera”.

- Artículo 45: *“Las entidades locales podrán exigir los precios públicos en régimen de autoliquidación”.*

- Artículo 46: 1. *“La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien las entidades podrán exigir el depósito previo de su importe total o parcial”. 2.* *“Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente”. 3.* *“Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio”.*

La Ley 8/1989, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos, establece en su **artículo 19: 2.** *“En general y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida”. 3.* *“Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto con cargo al cual se satisfagan”.*

Para fijar el precio público de la Escuela Municipal de Música y de las Actividades Culturales Musicales, cuya duración será del 1 de octubre al 30 de junio, se ha seguido el criterio utilizado desde el inicio de estos Programas, es decir, tomar como referencia los precios públicos de los cursos anteriores y sufragar por parte del ayuntamiento una cantidad del coste de la mensualidad de la actividad musical aplicable a los alumnos, siempre y cuando tengan la condición de empadronados.

Se establece un límite mínimo de 154 alumnos al mes para la Escuela de Música, de los cuales 131 serán objeto de subvención para el curso 2012/2013 y un límite máximo de alumnos al mes de 257. El límite máximo de subvención para el citado curso será de 5.346,00€, superado ésta, correrá por cuenta del prestador del servicio asumir la diferencia.

Para calcular los Precios Públicos de la Escuela Municipal de Música se han valorado los costes directos del servicio, entendiendo por tales el personal docente, la cesión de instrumentos musicales y la dotación del material didáctico preciso, y los costes indirectos, entendiendo por tales el mantenimiento de las instalaciones (iluminación, limpieza y calefacción) y el coste administrativo que se deriva de ambos Programas según se especifica en el memoria económica que figura en el expediente.

La tarifa del precio público de la Escuela Municipal de Música se cobrará de forma mensual, de octubre a junio, estableciendo un máximo de alumnos al mes objeto de subvención por parte de este Ayuntamiento.

Los precios públicos han sido calculados en función de los alumnos matriculados en el presente curso.

Como puede observarse, el importe de los precios públicos cubre el total de los gastos originados por los alumnos no empadronados en las referidas actividades y no cubre en su totalidad los gastos originados en el caso de los alumnos empadronados, por lo que el Ayuntamiento de Villaquilambre deberá aportar una subvención anual de 5.346,00€, derivada de una reducción lineal de 5,00€ con respecto a la subvención nominativa que para las distintas enseñanzas musicales se concedió en el curso 2011/2012 y no repercutir el coste indirecto aplicable a los alumnos empadronados y repercutir íntegramente el coste del servicio a los alumnos no empadronados, según se especifica en el estudio económico que obra en el expediente. Ello sin perjuicio que en las nuevas asignaturas se repercuta el coste íntegro en aras de graduar y orientar el cumplimiento del objetivo del Plan de ajuste de tender a la autofinanciación de este tipo de actividades.

Todo ello en aras del interés del Ayuntamiento de Villaquilambre por integrar las enseñanzas musicales dentro del Programa cultural estable, por considerar que la Música ocupa un papel secundario en las etapas formativas de carácter general y querer dar respuesta a las necesidades detectadas en la población, además de promover que la Escuela Municipal de Música se convierta en una alternativa educativa y cultural para el Municipio de Villaquilambre, se entiende, que existen suficientes razones de interés social y público, atendiendo al art. 44.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Vistos los antecedentes de hecho, y según la Ordenanza Reguladora del Servicio de la Escuela Municipal de Música y de actividades culturales musicales, publicada en fecha 11 de octubre de 2011 en el B.O.P. nº 195, se elabora el correspondiente Establecimiento del Precio Público por la Prestación de Servicio de la Escuela Municipal de Música organizado por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura del Ayuntamiento de Villaquilambre, para el curso 2012-2013:

ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA

ENSEÑANZAS MUSICALES	CUOTA EMPADRONADOS	CUOTA NO EMPADRONADOS
SENSIBILIZACIÓN De 3 a 5 años (Una hora/semana)	25,00 €	40,00 €
SENSIBILIZACIÓN+ INICIACIÓN INSTRUMENTAL 6 años Una hora/semana y 45 minutos/iniciación instrumental	41,00 €	55,00 €
LENGUAJE MUSICAL+	55,00 €	69,00 €

INSTRUMENTO De 7 años en adelante Una hora/semana y 30 minutos instrumento		
LENGUAJE MUSICAL+ INSTRUMENTO+ CONJUNTO INSTRUMENTAL De 7 años en adelante Una hora/semana, 30 minutos instrumento y una hora conjunto instrumental	72,00 €	89,00 €
LENGUAJE MUSICAL+45' INSTRUMENTO De 7 años en adelante Una hora/semana y 45 minutos instrumento	72,00 €	89,00 €
LENGUAJE MUSICAL+ 45' INSTRUMENTO+ CONJUNTO INSTRUMENTAL De 7 años en adelante Una hora/semana, 45 minutos instrumento y una hora conjunto instrumental	93,00 €	113,00 €
URBAN DANCE Una hora a la semana	20,00€	25,00€
LENGUAJE MUSICAL + Instrumento (1/2 hora) + Historia de la Música del Rock	56,00€	71,00€

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 248 de febrero de 2012, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar las tarifas de establecimiento del precio público, previo dictamen de la Comisión Informativa, por la prestación del servicio de la Escuela de Música del Municipio de Villaquilambre para el curso 2012/2013 organizada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura, según los precios establecidos que se transcriben a continuación como anexo.

ANEXO:

ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA ORGANIZADA POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL CURSO 2012/2013.

La cuantía de los precios públicos establecidos serán de cobro mensual, de octubre a junio y tendrá un importe diferente dependiendo de la opción musical que se elija.

ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA

ENSEÑANZAS MUSICALES	CUOTA EMPADRONADOS	CUOTA NO EMPADRONADOS
SENSIBILIZACIÓN De 3 a 5 años (Una hora/semana)	25,00 €	40,00 €
SENSIBILIZACIÓN+ INICIACIÓN INSTRUMENTAL 6 años Una hora/semana y 45 minutos/iniciación instrumental	41,00 €	55,00 €
LENGUAJE MUSICAL+ INSTRUMENTO De 7 años en adelante Una hora/semana y 30 minutos instrumento	55,00 €	69,00 €
LENGUAJE MUSICAL+ INSTRUMENTO+ CONJUNTO INSTRUMENTAL De 7 años en adelante Una hora/semana, 30 minutos instrumento y una hora conjunto instrumental	72,00 €	89,00 €
LENGUAJE MUSICAL+ 45' INSTRUMENTO De 7 años en adelante Una hora/semana y 45 minutos instrumento	72,00 €	89,00 €
LENGUAJE MUSICAL+ 45' INSTRUMENTO+ CONJUNTO INSTRUMENTAL De 7 años en adelante Una hora/semana, 45 minutos instrumento y una hora conjunto instrumental	93,00 €	113,00 €
URBAN DANCE Una hora a la semana	20,00€	25,00€
LENGUAJE MUSICAL + Instrumento (1/2 hora) + Historia de la Música del Rock	56,00€	71,00€

Segundo.- Ordenar la exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. >>

La Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta con los votos a favor de los Grupos Políticos P.P. y CIVIQUIS y la abstención de los Grupos P.S.O.E., U.P.L., I.U. y UPyD.

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Acuerdo de Delegación de Competencias del Pleno en la misma, de fecha 17 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar los precios públicos, por la prestación del servicio de la Escuela de Música del Municipio de Villaquilambre para el curso 2012/2013 organizada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura, según los precios establecidos que se transcriben a continuación como anexo.

ANEXO:

ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA ORGANIZADA POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL CURSO 2012/2013.

La cuantía de los precios públicos establecidos serán de cobro mensual, de octubre a junio y tendrá un importe diferente dependiendo de la opción musical que se elija.

ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA

ENSEÑANZAS MUSICALES	CUOTA EMPADRONADOS	CUOTA NO EMPADRONADOS
SENSIBILIZACIÓN De 3 a 5 años (Una hora/semana)	25,00 €	40,00 €
SENSIBILIZACIÓN+ INICIACIÓN INSTRUMENTAL 6 años Una hora/semana y 45 minutos/iniciación instrumental	41,00 €	55,00 €
LENGUAJE MUSICAL+ INSTRUMENTO De 7 años en adelante Una hora/semana y 30 minutos instrumento	55,00 €	69,00 €
LENGUAJE MUSICAL+ INSTRUMENTO+ CONJUNTO INSTRUMENTAL De 7 años en adelante Una hora/semana, 30 minutos instrumento y una hora conjunto instrumental	72,00 €	89,00 €
LENGUAJE MUSICAL+45' INSTRUMENTO De 7 años en adelante Una hora/semana y 45 minutos instrumento	72,00 €	89,00 €
LENGUAJE MUSICAL+ 45' INSTRUMENTO+ CONJUNTO INSTRUMENTAL De 7 años en adelante Una hora/semana, 45	93,00 €	113,00 €

minutos instrumento y una hora conjunto instrumental		
URBAN DANCE Una hora a la semana	20,00€	25,00€
LENGUAJE MUSICAL + Instrumento (1/2 hora) + Historia de la Música del Rock	56,00€	71,00€

Segundo.- Ordenar la exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.2.- ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO DE UN BONO PARA EL SERVICIO DE DESAYUNO DENTRO DEL PROGRAMA MADRUGADORES.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 11 de junio de 2012:

<<DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA; PATRIMONIO; PLANES MUNICIPALES, PROVINCIALES Y REGIONALES DE OBRAS Y SERVICIOS Y CONTRATACIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2012 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

9.- ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO DE UN BONO PARA EL SERVICIO DE DESAYUNO DENTRO DEL PROGRAMA MADRUGADORES ORGANIZADO POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<<Siendo antecedentes de esta propuesta:

Que el Ayuntamiento de Villaquilambre, ejerciendo la facultad reconocida en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el que se establecen las competencias del municipio, señalando que éste podrá promover cuantas actuaciones y servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y más concretamente en apartado 2.m en el que se recoge que el Municipio ejercerá en todo caso competencias en: "Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre"; a través de la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura, se propone el establecimiento de un bono para el Servicio de Desayuno escolar dentro del Programa Madrugadores para el curso 2012/2013.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que:

- *Artículo 41: "Las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B de esta Ley".*

- Artículo 43: *“Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos”.*

- Artículo 44: 1. *“El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada”.* 2. *“Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera”.*

- Artículo 45: *“Las entidades locales podrán exigir los precios públicos en régimen de autoliquidación”.*

- Artículo 46: 1. *“La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien las entidades podrán exigir el depósito previo de su importe total o parcial”.* 2. *“Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente”.* 3. *“Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio”.*

La Ley 8/1989, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos, establece en su artículo 19: 2. *“En general y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida”.* 3. *“Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto con cargo al cual se satisfagan”.*

Para fijar el precio público del bono para el servicio de desayunos dentro del Programa Madrugadores, cuya duración será el primer día lectivo y finalizará el último día lectivo del calendario escolar establecido por la Junta de Castilla y León, se ha seguido el criterio de tomar como referencia el precio público del curso anterior, repercutir los costes íntegramente entre los usuarios.

Que no se establece un límite máximo de usuarios pues el plazo de solicitudes del Programa Madrugadores permanece abierto durante el curso escolar por lo que no es factible determinar el número concreto, si bien se estima en 50 los usuarios del servicio para el próximo curso escolar, a tenor del incremento anual de alumnos constatado en los últimos cursos escolares, si bien se amplía el mínimo de usuarios por centro para poner en marcha el servicio de desayunos, pasando de 5 a 10 usuarios el mínimo para prestar el servicio en el Colegio.

Que tampoco se establece un límite máximo de usuarios que puedan escoger a la opción del bono de desayuno escolar, pues el plazo de solicitudes estará vigente durante el desarrollo del Programa Madrugadores, por lo que no es factible determinar el número concreto de bonos, si bien se estima en 20 los beneficiarios que se puedan acoger a este sistema. El bono establece la prestación de un total de 10 desayunos a utilizar durante el periodo que contempla el Programa (de septiembre a junio).

Para calcular el Precio Público del Bono del Servicio de desayunos se ha tenido en cuenta el coste diario del servicio de desayuno del curso escolar 2011-2012, esto es 0,64€ y dado el carácter excepcional del bono, se fija en 10,00 €.

Las tarifas que abonan los usuarios del servicio en concepto de bono de desayuno serán liquidadas y cobradas directamente por el Ayuntamiento a los usuarios.

La liquidación por concepto de bono de desayuno será abonada por el usuario en el momento de solicitar el servicio.

Vistos los antecedentes de hecho, y según la Ordenanza Reguladora por la Prestación del Servicio de desayuno escolar dentro del Programa Madrugadores, publicada en fecha 29 de agosto de 2011 en el B.O.P. nº 164 y la aprobación definitiva del establecimiento del precio público por la prestación del servicio de desayuno escolar dentro del programa madrugadores organizado por la concejalía de educación, deportes y cultura del ayuntamiento de villaquilambre publicada en el B.O.P. nº 202, de fecha 20 de octubre de 2011, se elabora el correspondiente Establecimiento de un bono para el desayuno escolar dentro del Programa Madrugadores, organizado por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura del Ayuntamiento de Villaquilambre, para el curso 2012-2013:

SERVICIO DE DESAYUNO	PRECIO PÚBLICO
Bono de desayuno escolar	10,00€

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2012, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la tarifa de establecimiento del precio público de un bono para el servicio de desayuno escolar dentro del Programa Madrugadores para el curso 2012/2013, organizado por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura, previo dictamen de la Comisión Informativa, según el precio establecido que se transcribe a continuación como anexo.

ANEXO:

ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO DE UN BONO PARA EL SERVICIO DE DESAYUNO DENTRO DEL PROGRAMA MADRUGADORES ORGANIZADO POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

SERVICIO DE DESAYUNO	PRECIO PÚBLICO
Bono de desayuno escolar	10,00€

Las tarifas que abonan los usuarios del servicio en concepto de bono de desayuno serán liquidadas y cobradas directamente por el Ayuntamiento a los usuarios.

La liquidación por concepto de bono de desayuno será abonada por el usuario en el momento de solicitar el servicio.

Segundo.- Ordenar la exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: Ampliar el mínimo de usuarios por centro para poner en marcha el servicio de desayunos, pasando de 5 a 10 usuarios.>>

La Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta con los votos a favor de los Grupos Políticos P.P., CIVIQUUS, y U.P.L y la abstención de los Grupos P.S.O.E., I.U. y UPyD.

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Acuerdo de Delegación de Competencias del Pleno](#) en la misma, de fecha 17 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la tarifa de establecimiento del precio público de un bono para el servicio de desayuno escolar dentro del Programa Madrugadores para el curso 2012/2013, organizado por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura, previo dictamen de la Comisión Informativa, según el precio establecido que se transcribe a continuación como anexo.

ANEXO:

ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO DE UN BONO PARA EL SERVICIO DE DESAYUNO DENTRO DEL PROGRAMA MADRUGADORES ORGANIZADO POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

SERVICIO DE DESAYUNO	PRECIO PÚBLICO
Bono de desayuno escolar	10,00€

Las tarifas que abonan los usuarios del servicio en concepto de bono de desayuno serán liquidadas y cobradas directamente por el Ayuntamiento a los usuarios.

La liquidación por concepto de bono de desayuno será abonada por el usuario en el momento de solicitar el servicio.

Segundo.- Ordenar la exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: Ampliar el mínimo de usuarios por centro para poner en marcha el servicio de desayunos, pasando de 5 a 10 usuarios.

2.3.- APROBACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y JUVENILES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE – 2012.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, celebrada el día 11 de junio de 2012:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA; PATRIMONIO; PLANES MUNICIPALES, PROVINCIALES Y REGIONALES DE OBRAS Y SERVICIOS Y CONTRATACIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2012 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

10.- ESTABLECIMIENTO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y JUVENILES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<< **Siendo antecedentes de esta propuesta:**

1. Visto el Informe adjunto, Asunto: APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y JUVENILES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 2012, emitido por el Técnico Coordinador de Deportes, con fecha de 16/04/2012.

2. Que el Ayuntamiento de Villaquilambre a través de la Concejalía de Deportes, entre sus prioridades básicas considera esencial el fomento de la práctica físico-deportiva entre toda la población del Municipio de Villaquilambre en general, como parte integradora de sus estilos de vida y con los beneficios saludables y socializadores que conlleva, como establece la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León, la Ley 10/1990, de 15 de octubre del Deporte y la propia Constitución Española en su artículo 43.3. Para este fin es necesario contar con un número adecuado de instalaciones deportivas y con una nivel de mantenimiento y calidad lo más óptimo posible.

Así, desde la Concejalía de Deportes, del Ayuntamiento de Villaquilambre se pretende modificar los Precios Públicos por la utilización y uso de las instalaciones deportivas y juveniles municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre a partir de Verano 2012 y adecuarlos dentro de lo posible a los Precios Públicos fijadas en otros Ayuntamientos cercanos como el de León (ver modificación de sus Precios Públicos publicados en BOP de León N°: 51, de fecha 13/03/2012) para conseguir una mayor autofinanciación de las mismas y reducir el déficit que van generando ya que los actuales Precios Públicos no cubren el coste de mantenimiento que conllevan.

A parte esta modificación de los Precios Públicos por la utilización y uso de las instalaciones deportivas y juveniles municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre se realizará para adecuarse en parte a lo recogido en el Plan de Ajuste aprobado en el Pleno Municipal en sesión ordinaria de fecha 30/03/2012. Además se incluirán nuevos conceptos de instalaciones y cuotas no recogidos en los anteriores Precios Públicos aprobados y que se hacen necesarios recoger.

3. Que la normativa de aplicación de este informe, se encuentra en los preceptos contenidos en la Ley de Bases de Régimen Local del 2 de abril de 1.985 (modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa de vigente aplicación.

4. Que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recoge de manera textual:

- ✓ *Artículo 41: "Las entidades locales podrán establecer Precios Públicos por la prestación de servicios, o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B de esta ley".*
- ✓ *Artículo 43: "Estarán obligados al pago de los Precios Públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos".*
- ✓ *Artículo 44: Cuantía. Y establece: 1. El importe de los Precios Públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. 2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar Precios Públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera".*
- ✓ *Artículo 45: "Las entidades locales podrán exigir los Precios Públicos en régimen de autoliquidación".*
- ✓ *Artículo 46: 1. "La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien las entidades podrán exigir el depósito previo a su importe total o parcial". 2. "Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente". 3. "Las deudas por Precios Públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio".*
- ✓ *Artículo 47: 1. 1. El establecimiento o modificación de los Precios Públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

5. La Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, establece en su artículo 19: 2. *"En general y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida".* 3. *"Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive de los de carácter financiero, amortización del inmovilizado, y en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto con cargo al cual se satisfagan".*

6. Además siguiendo con lo recogido en la Constitución Española de 1978, en su artículo 43:

"3. Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio."

Como establece la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, además de la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León, en su artículo 2. Derecho de todos al deporte y grupos de especial atención.

"1. Los poderes públicos de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán el acceso de todo ciudadano en igualdad de condiciones y oportunidades al conocimiento y a la práctica del deporte."

Y en su artículo 7. Competencias de los Municipios y otras Entidades Locales.

"1. a) El fomento el deporte, en especial del deporte para todos y del deporte escolar, así como los deportes autóctonos que se practiquen en su ámbito territorial."

También con lo recogido en la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León y el Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil de Castilla y León.

Por lo anteriormente expuesto, **se podrán declarar de interés social e interés público, por lo que el Ayuntamiento de Villaquilambre podrá fijar precio público por debajo del coste real del mismo, conforme al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y siguiendo su artículo 44. en los siguientes Precios Públicos:**

- **INSTALACIONES DEPORTIVAS**
- **INSTALACIONES JUVENILES**

De este modo **se propone** declarar de interés social y público las cuotas y el uso de las instalaciones deportivas y juveniles, para la población del municipio en general y a las familias numerosas y población joven en particular ayudando entre otros aspectos a su economía doméstica, ocupación saludable de su ocio y tiempo libre y ayudando a conciliar la vida laboral y familiar de los padres y madres durante todo el año. También en el período de vacaciones (verano, navidad o semana santa) en que sus hijos e hijas no tienen clases regladas y se demandan por su parte instalaciones deportivas y juveniles de estas características, con componente deportivo y lúdico y cubra esa necesidad.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias atribuidas al pleno en el art. 22 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de la delegación de competencias efectuadas por dicho órgano a favor de la Junta de Gobierno Local, atendiendo al art. 47.1 del TRLRHL, se propone a la Junta de Gobierno Local, previo dictamen favorable de la Comisión informativa correspondiente, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar las cuotas de las instalaciones deportivas y juveniles de interés público y social, por lo que el Ayuntamiento de Villaquilambre podrá fijar precio público por debajo del coste real del mismo. La justificación del carácter social e interés público, vendría dado por la demanda de la población del municipio en general y a las familias numerosas y población joven en particular por las instalaciones deportivas y juveniles, ayudando entre otros aspectos a su economía doméstica, ocupación saludable de su ocio y tiempo libre y ayudando a conciliar la vida laboral y familiar de los padres y madres durante todo el año. También en el período de vacaciones (verano, navidad o semana santa) en que sus hijos e hijas no tienen clases regladas y se demandan por su parte instalaciones deportivas y juveniles de estas características, con componente deportivo y lúdico y cubra esa necesidad, y como se recoge en la legislación vigente.

Segundo.- Aprobar y dotar los créditos necesarios para cubrir la diferencia que resulte entre el gasto de la prestación del servicio y los ingresos obtenidos por los Precios Públicos, al concurrir razones de interés público y social que justifican el establecimiento del precio público por debajo del coste real del servicio, según se establece en el art. 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INSTALACIÓN DEPORTIVA / JUVENIL	PROPUESTA DE CUOTA	PARTICIPANTES	INGRESOS	COSTE II.DD.	APORTACIÓN MUNICIPAL
PISTA POLIDEPORTIVA EXTERIOR - DEPORTES COLECTIVOS	8,00 €	250	2.000,00 €	2.500,00 €	-500,00 €
PISTA POLIDEPORTIVA EXTERIOR - DEPORTES INDIVIDUALES	4,00 €	250	1.000,00 €	2.500,00 €	-1.500,00 €
PABELLÓN CUBIERTO - ENTRENAMIENTO	10,00 €	250	2.500,00 €	2.500,00 €	0,00 €
PABELLÓN CUBIERTO - COMPETICIÓN	15,00 €	250	3.750,00 €	2.500,00 €	1.250,00 €
ESPACIO DEPORTIVO (INTERIOR / EXTERIOR)	5,00 €	500	2.500,00 €	2.500,00 €	0,00 €
ESPACIO JUVENIL (INTERIOR / EXTERIOR)	5,00 €	500	2.500,00 €	2.500,00 €	0,00 €

CAMPO FÚTBOL HIERBA NATURAL / ARTIFICIAL - ENTRENAMIENTO	15,00 €	250	3.750,00 €	3.750,00 €	0,00 €
CAMPO FÚTBOL HIERBA NATURAL / ARTIFICIAL - COMPETICIÓN	20,00 €	250	5.000,00 €	3.750,00 €	1.250,00 €
CAMPO FÚTBOL ARENA - ENTRENAMIENTO	8,00 €	250	2.000,00 €	2.500,00 €	-500,00 €
CAMPO FÚTBOL ARENA - COMPETICIÓN	10,00 €	250	2.500,00 €	2.500,00 €	0,00 €
				TOTAL DÉFICIT/ SUPERAVIT	0,00 €
INSTALACIÓN DEPORTIVA	PROPUESTA DE CUOTA	PARTICIPANTES	INGRESOS	COSTE II.DD.	APORTACIÓN MUNICIPAL
PISCINA (DE 4 A 13 AÑOS)	1,40 €	16.720	11.704,00 €	70.000,00 €	-39.904,00 €
PISCINA (A PARTIR 14 AÑOS)	2,20 €		18.392,00 €		
				TOTAL DÉFICIT	-39.904,00 €

Tercero.- Aprobar los Precios Públicos de las INSTALACIONES DEPORTIVAS Y JUVENILES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE de la manera que sigue:

INSTALACIÓN DEPORTIVA / JUVENIL	CUOTA EMPADRONADOS/AS	CUOTA NO EMPADRONADOS/AS
PISTA POLIDEPORTIVA EXTERIOR - DEPORTES COLECTIVOS	8,00 €	10,00 €
PISTA POLIDEPORTIVA EXTERIOR - DEPORTES INDIVIDUALES	4,00 €	7,00 €
PABELLÓN CUBIERTO - ENTRENAMIENTO	10,00 €	15,00 €
PABELLÓN CUBIERTO - COMPETICIÓN	15,00 €	20,00 €
ESPACIO DEPORTIVO (INTERIOR / EXTERIOR)	5,00 €	10,00 €
ESPACIO JUVENIL (INTERIOR / EXTERIOR)	5,00 €	10,00 €
CAMPO FÚTBOL HIERBA NATURAL / ARTIFICIAL - ENTRENAMIENTO	15,00 €	20,00 €
CAMPO FÚTBOL HIERBA NATURAL / ARTIFICIAL - COMPETICIÓN	20,00 €	25,00 €
CAMPO FÚTBOL ARENA - ENTRENAMIENTO	8,00 €	12,00 €
CAMPO FÚTBOL ARENA - COMPETICIÓN	12,00 €	18,00 €
INSTALACIÓN DEPORTIVA	CUOTA EMPADRONADOS/AS	CUOTA NO EMPADRONADOS/AS
ENTRADA PISCINA DE 4 A 13 AÑOS	1,40 €	
ENTRADA PISCINA A PARTIR 14 AÑOS	2,20 €	
BONOS PISCINA 15 BAÑOS DE 4 A 13 AÑOS	15,00 €	20,00 €
BONOS PISCINA 15 BAÑOS A PARTIR DE 14 AÑOS	25,00 €	30,00 €

***Observación:** A estos Precios Públicos y las instalaciones deportivas y juveniles incluidas se aplica la ORDENANZA N° I. REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y JUVENILES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, publicada en el BOP de León Núm. 199, de fecha 17/10/2011 (páginas 36 a 38).

USUARIOS / ENTIDAD	DESCUENTOS o EXENCIONES
CLUBES DEPORTIVOS Y ASOCIACIONES CON CONVENIO DE COLABORACIÓN	ACTIVIDADES INFANTILES O JUVENILES HASTA 100 % ACTIVIDADES ADULTOS HASTA 80 %
CARNET JOVEN	25 % DE LA CUOTA
CARNET UNIVERSITARIO	25 % DE LA CUOTA
TARJETA AZUL PERSONAS MAYORES	25 % DE LA CUOTA
FAMILIAS NUMEROSAS	25 % DE LA CUOTA
*Observación: El/La usuario/a deberá presentar el documento acreditativo para poder aplicar el descuento correspondiente conjuntamente con el justificante bancario de pago. Estos descuentos y exenciones no se aplicarán a las cuotas individuales de la Piscina Municipal. Los descuentos son personales e intrasferibles y no acumulables.	

Cuarto.- Ordenar a los servicios municipales correspondientes la publicación en el B.O.P. de León, el edicto indicativo de la aprobación de los PRECIOS PÚBLICOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y JUVENILES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.>>

La Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta con los votos a favor de los Grupos Políticos P.P. y CIVIQUUS y la abstención de los Grupos P.S.O.E., U.P.L., I.U. y UPyD.

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Acuerdo de Delegación de Competencias del Pleno](#) en la misma, de fecha 17 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar las cuotas de las instalaciones deportivas y juveniles de interés público y social, por lo que el Ayuntamiento de Villaquilambre podrá fijar precio público por debajo del coste real del mismo. La justificación del carácter social e interés público, vendría dado por la demanda de la población del municipio en general y a las familias numerosas y población joven en particular por las instalaciones deportivas y juveniles, ayudando entre otros aspectos a su economía doméstica, ocupación saludable de su ocio y tiempo libre y ayudando a conciliar la vida laboral y familiar de los padres y madres durante todo el año. También en el período de vacaciones (verano, navidad o semana santa) en que sus hijos e hijas no tienen clases regladas y se demandan por su parte instalaciones deportivas y juveniles de estas características, con componente deportivo y lúdico y cubra esa necesidad, y como se recoge en la legislación vigente.

Segundo.- Aprobar y dotar los créditos necesarios para cubrir la diferencia que resulte entre el gasto de la prestación del servicio y los ingresos obtenidos por los Precios Públicos, al concurrir razones de interés público y social que justifican el establecimiento del precio público por debajo del coste real del servicio, según se

establece el en art. 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INSTALACIÓN DEPORTIVA / JUVENIL	PROPUESTA DE CUOTA	PARTICIPANTES	INGRESOS	COSTE II.DD.	APORTACIÓN MUNICIPAL
PISTA POLIDEPORTIVA EXTERIOR - DEPORTES COLECTIVOS	8,00 €	250	2.000,00 €	2.500,00 €	-500,00 €
PISTA POLIDEPORTIVA EXTERIOR - DEPORTES INDIVIDUALES	4,00 €	250	1.000,00 €	2.500,00 €	-1.500,00 €
PABELLÓN CUBIERTO - ENTRENAMIENTO	10,00 €	250	2.500,00 €	2.500,00 €	0,00 €
PABELLÓN CUBIERTO - COMPETICIÓN	15,00 €	250	3.750,00 €	2.500,00 €	1.250,00 €
ESPACIO DEPORTIVO (INTERIOR / EXTERIOR)	5,00 €	500	2.500,00 €	2.500,00 €	0,00 €
ESPACIO JUVENIL (INTERIOR / EXTERIOR)	5,00 €	500	2.500,00 €	2.500,00 €	0,00 €
CAMPO FÚTBOL HIERBA NATURAL / ARTIFICIAL - ENTRENAMIENTO	15,00 €	250	3.750,00 €	3.750,00 €	0,00 €
CAMPO FÚTBOL HIERBA NATURAL / ARTIFICIAL - COMPETICIÓN	20,00 €	250	5.000,00 €	3.750,00 €	1.250,00 €
CAMPO FÚTBOL ARENA - ENTRENAMIENTO	8,00 €	250	2.000,00 €	2.500,00 €	-500,00 €
CAMPO FÚTBOL ARENA - COMPETICIÓN	10,00 €	250	2.500,00 €	2.500,00 €	0,00 €
				TOTAL DÉFICIT/ SUPERAVIT	0,00 €
INSTALACIÓN DEPORTIVA	PROPUESTA DE CUOTA	PARTICIPANTES	INGRESOS	COSTE II.DD.	APORTACIÓN MUNICIPAL
PISCINA (DE 4 A 13 AÑOS)	1,40 €	16.720	11.704,00 €	70.000,00 €	-39.904,00 €
PISCINA (A PARTIR 14 AÑOS)	2,20 €		18.392,00 €		
				TOTAL DÉFICIT	-39.904,00 €

Tercero.- Aprobar los Precios Públicos de las INSTALACIONES DEPORTIVAS Y JUVENILES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE de la manera que sigue:

INSTALACIÓN DEPORTIVA / JUVENIL	CUOTA EMPADRONADOS/AS	CUOTA NO EMPADRONADOS/AS
PISTA POLIDEPORTIVA EXTERIOR - DEPORTES COLECTIVOS	8,00 €	10,00 €
PISTA POLIDEPORTIVA EXTERIOR - DEPORTES INDIVIDUALES	4,00 €	7,00 €
PABELLÓN CUBIERTO - ENTRENAMIENTO	10,00 €	15,00 €
PABELLÓN CUBIERTO - COMPETICIÓN	15,00 €	20,00 €

ESPACIO DEPORTIVO (INTERIOR / EXTERIOR)	5,00 €	10,00 €
ESPACIO JUVENIL (INTERIOR / EXTERIOR)	5,00 €	10,00 €
CAMPO FÚTBOL HIERBA NATURAL / ARTIFICIAL - ENTRENAMIENTO	15,00 €	20,00 €
CAMPO FÚTBOL HIERBA NATURAL / ARTIFICIAL - COMPETICIÓN	20,00 €	25,00 €
CAMPO FÚTBOL ARENA - ENTRENAMIENTO	8,00 €	12,00 €
CAMPO FÚTBOL ARENA - COMPETICIÓN	12,00 €	18,00 €
INSTALACIÓN DEPORTIVA	CUOTA EMPADRONADOS/AS	CUOTA NO EMPADRONADOS/AS
ENTRADA PISCINA DE 4 A 13 AÑOS	1,40 €	
ENTRADA PISCINA A PARTIR 14 AÑOS	2,20 €	
BONOS PISCINA 15 BAÑOS DE 4 A 13 AÑOS	15,00 €	20,00 €
BONOS PISCINA 15 BAÑOS A PARTIR DE 14 AÑOS	25,00 €	30,00 €

***Observación:** A estos Precios Públicos y las instalaciones deportivas y juveniles incluidas se aplica la ORDENANZA N° I. REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y JUVENILES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, publicada en el BOP de León Núm. 199, de fecha 17/10/2011 (páginas 36 a 38).

USUARIOS / ENTIDAD	DESCUENTOS o EXENCIONES
CLUBES DEPORTIVOS Y ASOCIACIONES CON CONVENIO DE COLABORACIÓN	ACTIVIDADES INFANTILES O JUVENILES HASTA 100 % ACTIVIDADES ADULTOS HASTA 80 %
CARNET JOVEN	25 % DE LA CUOTA
CARNET UNIVERSITARIO	25 % DE LA CUOTA
TARJETA AZUL PERSONAS MAYORES	25 % DE LA CUOTA
FAMILIAS NUMEROSAS	25 % DE LA CUOTA

***Observación:** El/La usuario/a deberá presentar el documento acreditativo para poder aplicar el descuento correspondiente conjuntamente con el justificante bancario de pago. Estos descuentos y exenciones no se aplicarán a las cuotas individuales de la Piscina Municipal. Los descuentos son personales e intrasferibles y no acumulables.

Cuarto.- Ordenar a los servicios municipales correspondientes la publicación en el B.O.P. de León, el edicto indicativo de la aprobación de los PRECIOS PÚBLICOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y JUVENILES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE MUJER, FAMILIA Y FIESTAS.

3.1.- APROBACION DE LAS LISTAS PROVISIONALES DE RENOVACION, ADMITIDOS Y RESERVAS DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES INFANTILES "NUEVO AMANECER" Y "ALTO SOL" CURSO 2012/13 Y FORMALIZACION DE MATRICULAS.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia y Fiestas:

"Dña. M^a Carmen Olaiz García, como Concejala de Mujer, Familia y Fiestas del Ayuntamiento de Villaquilambre,

PROPONE:

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes de renovación y nuevas admisiones de las Escuelas Municipales de Educación Infantil "Nuevo Amanecer" y "Alto Sol", y habiéndose procedido a su valoración según los criterios fijados en el Reglamento Regulador de las Escuelas Municipales(0-3 años), publicado en el BOP 78 de 25 abril 2012.

Visto el informe de la Coordinadora de Servicios Sociales, donde establece la relación de renovación, admitidos y reservas de las Escuelas Infantiles Municipales para el curso 2012/13, valorados conforme a la normativa municipal.

Vistas las listas de renovación, admitidos y reservas de las Escuelas Infantiles para el curso 2012/13 según se presentan a continuación por escuelas infantiles, confeccionándose igualmente una lista de espera con carácter general para los dos centros:

LISTADO PROVISIONAL DE RENOVACIONES, ADMITIDOS Y RESERVAS CURSO 2012/13

CENTRO DE EDUCACION INFANTIL NUEVO AMANECEER

NUEVA ADMISION. Año nacimiento 2012

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	INGRESOS/MES	PUNTOS
1	MORAN ALVAREZ ANA	328,86 €	12
2	VIDAL RODRIGUEZ YAGO	162,07 €	10
3	PEREZ MENEZES GUILLERMO	374,04 €	10
4	DE LUIS FERRERAS KEVIN	683,00 €	9
5	CRISTOBAL BALLESTER ALEJANDRA	691,05 €	9
6	MATEOS GARCIA OLIVER	844,93 €	9
7	SANDOVAL GARCIA MIGUEL	845,62 €	9
8	PLAZA EMERGENCIA SOCIAL		

RENOVACIONES. Año nacimiento 2011

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	CANAL BAYON NAIARA
2	DOS SANTOS GONZALEZ TANIA
3	GARCIA FUERTES DANIEL
4	GARCIA GARCIA CESAR
5	GONZALEZ FERNANDEZ MANUELA
6	LOPEZ TORO ANGELA
7	MAQUIEIRA FONTENLA XOEL
8	ORDAS PEÑA JULIETA
9	PEREZ DOMINGUEZ ALEXIA
10	REBANAL GONZALEZ YAGO
11	SUAREZ FERRERAS LAURA
12	VALBUENA PRIETO DANIELA

NUEVA ADMISION. Año nacimiento 2011

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	INGRESOS/MES	PUNTOS
13	OTEL RUBEN ADRIAN	28,24 €	10

14	OTEL ISABEL-ADELA	28,24 €	10
15	ROBLES ALVAREZ OIHANE	149,38 €	10
16	SANDOVAL MIGUELEZ ELENA	165,05 €	10
17	ACHAGUA OSPINA ANA MARIA	168,00 €	10
18	MARTINEZ FERNANDEZ ALEJANDRO	194,33 €	10
19	FERNANDEZ FERNANDEZ DE AGUIRRE SILVIA	221,30 €	10
20	PINTO MARTINEZ PABLO	252,76 €	10
21	LOZANO MALLO SOFIA	262,97 €	10
22	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ERIKA	264,00 €	10
23	VALLE GUTIERREZ IVAN	314,27 €	10
24	REBECA ONISA ALEXIA	331,57 €	10
25	POSTIGO FERNANDEZ CESAR	347,56 €	10
26	PLAZA DE EMERGENCIA		

RENOVACIONES. Año nacimiento 2010

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ACERA SALAZAR ALICIA
2	AGUIRRE POLANTINOS DIEGO
3	ALONSO SIERRA PABLO
4	AVECILLA ROBLES MANUEL
5	BAZA GALLEGO PABLO
6	BAZA GALLEGO INES
7	BENAVIDES ORDOÑEZ ADRIANA
8	CASTELO FERNANDEZ MARCOS
9	CALVETE RODRIGUEZ NICOLAS
10	COCINO BLANCO SANDRA
11	DEL OTERO GANDARA DIEGO
12	DEL POZO GONZALEZ SANTIAGO
13	DIEZ FERNANDEZ RODRIGO
14	FERNANDEZ GUTIERREZ ADRIAN
15	FERNANDEZ HIDALGO ALBA
16	FERNANDEZ MENDOZA IRENE
17	FERRERO BLANCO PAULA
18	FUEYO CAÑON MIGUEL
19	HAITAM CASASOLA NASER
20	GARCIA ALVES HUGO
21	GUTIERREZ MARTINEZ MARCOS
22	GARCIA PANDURO AINARA
23	LOBO BLANCO ISRAEL
24	MENDEZ FRANGANILLO MARIA
25	MIGUELEZ FALAGÁN VICTOR
26	MUÑOZ SANCHEZ HUGO
27	ORDAS LLAMAS CARLA
28	ORDOÑEZ GAGO MARCOS
29	PRIETO MARTINEZ EDUARDO
30	ROBLES MARTINEZ RODRIGO
31	ROBLES MARTINEZ MIGUEL
32	RODRIGUEZ DE LA VARGA ISABEL

33	SANTOS MARTINEZ LUCIA
34	SIERRA OLARTE AINHOA
35	SUAREZ LANERO JULIA
36	VILLAR REY PABLO
37	libre necesidades educativas

NUEVA ADMISIÓN. Año nacimiento 2010

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	INGRESOS/MES	PUNTOS
38	ALVAREZ GONZALEZ AGUSTIN	359,46 €	15
39	FERNANDEZ FERNANDEZ DE AGUIRRE CAROLINA	221,30 €	10
40	PLAZA DE EMERGENCIA		

CENTRO DE EDUCACION INFANTIL ALTO SOL

NUEVA ADMISION. Año nacimiento 2012

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	INGRESOS/MES	PUNTOS
1	ALVARO CARNERO VIVAS	602,09 €	12
2	CORDERO GARCIA BELTRAN	815,64 €	11
3	MARTINEZ ALONSO CAROLINA	351,20 €	10
4	PEDRON VEGA ANDONI	618,56 €	10
5	ANTON FERNANDEZ ALEX	537,48 €	9
6	AGUNDEZ LOPEZ LUCA	653,37 €	9
7	ALONSO SANCHEZ-RORIJA NICOLAS	768,64 €	9
8	GONZALEZ ALVAREZ JORGE	838,54 €	9

RENOVACIONES. Año nacimiento 2011

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ALLENDE DIEZ VICTOR
2	BLANCO CERMEÑO MARTIN
3	DEL RIO SIERRA DANIELA
4	GARCIA IGLESIAS SARA
5	GONZALEZ LOPEZ LUCIA
6	GUTIERREZ CRESPO IRENE
7	MONTERO GARCIA LUCIA
8	ORTEGA DIAZ-GRANDA SAUL
9	PRIETO NOVO ALVARO
10	SAN MARTIN PERAITA FABIAN
11	TEMPRANO FERNANDEZ ALEJANDRO

NUEVA ADMISION. Año nacimiento 2011

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	INGRESOS/MES	PUNTOS
12	MARTINEZ HERNANDEZ RAFAEL	100,63 €	11
13	BARATA MONROY HUGO	140,45 €	10

RENOVACIONES. Año nacimiento 2010

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ALVAREZ HURTADO ADRIAN
2	ANTÓN RUEDA RAUL
3	CARNERO VIVAS PAULA
4	CENTENO SOLIS NORA
5	ALEXANDRU DANIEL DOGAR
6	DEL BLANCO HERNANDO JULIA
7	DUMITRESCU VLAD ALESSANDRO
8	FERNANDEZ ALVAREZ SERGIO
9	FERNANDEZ GONZALEZ NOA
10	FERNANDEZ HUERTA DUNA
11	GONZALO FERNANDEZ ORDAS
12	FONTANO FELIZ FERNANDO
13	GARCIA ALVAREZ MIGUEL ANGEL
14	GARCIA REMIS VICTOR
15	GARCIA REMIS HECTOR
16	GARCIA SOLANA OLALLA
17	GAVELA SANZ RODRIGO
18	GONZALEZ BLANCO SANDRA
19	GONZALEZ FERNANDEZ PAULA
20	HERNANDEZ NIETO INES
21	IGLESIAS ALONSO YAIZA
22	IGLESIAS ALONSO ITZIAR
23	IGLESIAS ORTEGA JAIME
24	LIEBANA DE LA FUENTE ELSA
25	LIEBANA DE LA FUENTE CARLA
26	LEITE GARCIA CARLA
27	LEITE GARCIA OMAR
28	LOBATO RUFO ANDREA
29	LOZANO MARTIN NAIARA
30	MIGUELEZ ALVAREZ MAURO
31	NIETO FERNANDEZ EVA
32	ORDÓÑEZ CRESPO SARA
33	RODRIGUEZ LAGO CELIA
34	PEDRON VEGA NOEMI
35	PELAEZ VIDALES AINARA
36	PEREZ LLORENTE LUCIA
37	SABUGO SUIDAN IVAN
38	SANCHEZ VEGAS DIEGO
39	TORIBIO PEÑA YAIZA
40	VUELTA RILO GABRIELA

RESERVAS CURSO 2011/12

AÑO NACIMIENTO 2012

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	INGRESOS/MES	PUNTOS	OBSERVACIONES
1	CARNERO GONZALEZ	DIEGO	891,02 €	9	
2	DOMINGUEZ GARCIA	JULIA	249,00 €	8	
3	DIEZ GUEDEZ	AITOR	321,91 €	8	
4	GONZALEZ SANTAMARIA	DIEGO	446,55 €	8	
5	VEGA ESCUDERO	VICTOR	585,50 €	7	
6	FERNANDEZ ROJO	HUGO	758,90 €	7	
7	PEREZ SANTOS	DAVID	1.156,26 €	8	64.750,53€.SUPERA INGRESOS
8	PEREZ SANTOS	DANIEL	1.156,26 €	8	64.750,53€.SUPERA INGRESOS
9	FERNANDEZ RAMOS	DANIELA	1.505,76 €	8	63.242,13€.SUPERA INGRESOS

AÑO DE NACIMIENTO 2011

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	INGRESOS	PUNTOS	OBSERVACIONES
1	ANTA SANTOS	DANIEL	354,92 €	10	
2	SERRANOS SANTOS	OMAR	398,50 €	10	
3	GONZALEZ PRIETO	NOAH	405,57 €	10	
4	FRAILE FERNANDEZ	CANDELA	405,58 €	10	
5	DIEZ PEREZ	GUILLERMO	409,51 €	10	
6	FERNANDEZ CHACÓN	NEREA	430,01 €	10	
7	ACEBEDO SANTIN	IRIA	459,39 €	10	
8	CORRALES GONZALEZ	NICOLAS	468,56 €	10	
9	PEREIRA ALLER	NOA	506,93 €	10	
10	GARCIA GARCIA	JON	515,56 €	10	
11	TRAPOTE DEL RIO	LUCIA	544,57 €	9	
12	DIAZ VILLACORTA	PABLO	550,55 €	9	
13	BENTO RODRIGUEZ	SERGIO	568,38 €	9	
14	GARCIA DIEZ	MARCOS	594,62 €	9	
15	BENAVIDES ARIAS	CAROLINA	633,79 €	9	
16	MARTINEZ SANTOS	MIGUEL	670,30 €	9	
17	DIEZ RODRIGUEZ	CELIA	687,83 €	9	
18	FERNANDEZ VERDU	MAITANE	704,35 €	9	
19	FERNANDEZ VERDU	IVAN	704,35 €	9	
20	SABUGO MARTINEZ	MARIA	773,77 €	9	
21	REGUERA MARTINEZ	DANIEL	779,21 €	9	
22	MARTIN DE LA HOZ	ADRIAN	801,94 €	9	
23	BENAVIDES ALVAREZ	AITANA	803,76 €	9	
24	MUÑOZ FELIX	ENZO	804,62 €	9	
25	MORAN ANTA	ALEJANDRO	879,47 €	9	
26	GARCIA BARTOLOME	MARCOS	935,79 €	9	
27	RECIO GONZALEZ	DIEGO	996,00 €	9	
28	MARTINEZ HERRERO	IKER	121,71 €	8	
29	VEGA GARCIA	CARLOTA	203,18 €	8	
30	ARGÜELLES GARCIA	SARA	293,53 €	8	
31	BAÑOS POMAR	DAVID	320,33 €	8	
32	POLENTINOS BASTO	CESAR	352,18 €	8	

33	MARTINEZ VEGA	RAUL	417,56 €	8	
34	JALON HERNANDEZ	JULIA	460,23 €	8	
35	HEVIA SUAREZ	MANUEL	597,92 €	8	
36	PELLITERO GARCIA	SERGIO	1.204,36 €	8	
37	COBO PLAZA	AINARA	542,74 €	7	
38	CRiado LLAMAS	AMELIA	558,31 €	7	
39	GARCIA LUBAINA	IAGO	578,67 €	7	
40	TOMAS BARRIO	MARCOS	591,25 €	7	
41	OLMO GALLEGO	JAVIER	661,88 €	7	
42	COLINO RODRIGUEZ	DANIELA	695,65 €	7	
43	NATAL GUTIERREZ	GUILLERMO	740,39 €	7	
44	DIOP	ABDOU WAHAB	746,95 €	7	
45	LOPEZ SANTIN	DANIELA	781,53 €	7	
46	CAIXAL CABALLERO	ADRIAN	821,74 €	7	
47	SANTOS PEREZ	RAFAEL	1.449,03 €	8	SUPERA INGRESOS 60.859,31€
48	VARA DURAN	JAVIER	2.239,08 €	5	SUPERA INGRESOS 94.041,36€
49	GONZALEZ CASCALLANA	JORGE	427,42 €	10	PADRE NO EMPADRONADO
50	CUETO VILLARROEL	DANIELA	798,36 €	9	PADRE NO EMPADRONADO
51	BLANCO REDONDO	MENCIA	896,50 €	9	NO EMPADRONADOS
52	GONZALEZ SANCHEZ	CARMEN	454,60 €	8	PADRE NO EMPADRONADO
53	AMOR MARTINEZ	ELISA	1.072,70 €	8	NO EMPADRONADOS
54	CRESPO ROBLES	HUGO	1.249,63 €	6	PADRE NO EMPADRONADO Y SUPERA INGRESOS 52.484,36€

AÑO DE NACIMIENTO 2010

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	INGRESOS	PUNTOS	OBSERVACIONES
1	RODRIGUEZ VIÑAMBRES	YERAY	361,57 €	10	
2	ALMARZA ALVAREZ	LEYRE	459,53 €	10	
3	FUERTES MARTINEZ	JORGE	505,87 €	10	
4	PEREZ PEREZ	RUBEN	599,89 €	9	
5	PELAEZ ALVAREZ	DARIO	627,44 €	9	
6	ALVAREZ RODRIGUEZ	AITANA	653,02 €	9	
7	FERNANDEZ FERREIRO	SERGIO	716,35 €	9	
8	ARIAS GONZALEZ	ALBA	734,87 €	9	
9	CASTAÑO ROBLES	INES	985,89 €	9	
10	DOMINGO PRADO	HENAR	121,69 €	8	
11	SOLIS LAGARTOS	MARINA	266,05 €	8	
12	MANZANO LOPEZ	NOA	321,34 €	8	
13	GARCIA ANCA	LEIRE	323,66 €	8	
14	ANDRES LLANOS	MIGUEL	525,45 €	8	
15	GUTIERREZ LERONES	SERGIO	530,68 €	8	
16	BUENO DEL COTILLO	IVAN	1.156,79 €	8	
17	PIZARRO ALVAREZ	RAUL	1.242,31 €	8	
18	FERNANDEZ PAZO	GLORIA	615,05 €	7	
19	GALLEGILLOS VIEJO	LEIRE	617,46 €	7	
20	DIOP	MOHAMED EMBAREK	746,95 €	7	
21	POLLEDO GUTIERREZ	ALEJANDRA	713,36 €	7	
22	MARTIN FERNANDEZ	PAULA	1.203,45 €	6	

23	SANTAMARTA GONZALEZ	ALEJANDRA	931,41 €	9	NO EMPADRONADOS
24	FRANCISCO DEL OLMO	NOELIA	76,55 €	8	NO EMPADRONADOS

NO NATOS

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	F. prevista Nac.
1	RODRIGUEZ QUINTANA	ALEJANDRO	jun-12
2	GARCIA FERNANDEZ	JIMENA	jun-12
3	APARICIO VALCARCEL	-----	jun-12
4	ACEBO DEL RIO	MARTIN	jun-12
5	MATANZA HERENCIAS	INES	jul-12
6	MATANZA HERENCIAS	CECILIA	jul-12
7	VELAR HERREROS	LUCIA	jul-12
8	GARCIA ALVES	LARA	ago-12
9	FRANCO ALAGUERO	CECILIA	sep-12
10	HERNANDEZ NIETO	-----	oct-12
11	NIETO FERNANDEZ	JAVIER	oct-12

FUERA DE PLAZO

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	AÑO NACIMIENTO
1	SANCHEZ COLINAS	JAIME	2012
2	ESCGUEDA GUTIERREZ	ALEJANDRO	2012
3	REDA	TALBI	2010

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el listado provisional de renovaciones, admitidos, reservas, así como el plazo de matrícula en las Escuelas Infantiles Municipales "Nuevo Amanecer" y "Alto Sol" para los nuevos admitidos según se relacionan en esta propuesta, para el curso 2012/13.

SEGUNDO.- Conceder un plazo de alegaciones de 10 días hábiles, desde el día siguiente a la aprobación de este acuerdo y publicación en el tablón de anuncios y pagina Web del Ayuntamiento de Villaquilambre, si no se producen alegaciones a las mismas, estas listas se entenderán aprobadas definitivamente.

TERCERO.- Establecer un plazo de MATRÍCULA para los nuevos admitidos/as del 2 de julio al 13 de julio de 2012, debiendo de aportar para formalizar la matrícula la siguiente documentación, entendiendo que si no formaliza la solicitud se RENUNCIA a la plaza.

- o Impreso de matricula que se facilitará de forma personalizada a cada menor, debiendo de recogerlo en las oficinas municipales.
- o Informe sanitario acreditativo de que el menor no padece enfermedad infecto-contagiosa.
- o Fotocopia de la tarjeta sanitaria donde esté inscrito el menor.
- o Fotocopia de la cartilla de vacunaciones.
- o Tres fotografías del menor tamaño carné.
- o Número de cuenta bancaria donde se domiciliará el pago mensual de la cuota de la guardería (20 dígitos bancarios).

3.2.- APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR ESPECTÁCULOS LEÓN S.L. CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS CONTRATADOS PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE "CORPUS CHRISTI" DE VILLAQUILAMBRE 2012.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia y Fiestas:

"Siendo los antecedentes de esta propuesta:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2012, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **PRIMERO.-** Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la empresa Espectáculos León con CIF B-24559668, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo y según contratos adjuntos.
- **SEGUNDO.-** Aprobar el gasto por importe total de 13.900,00 € correspondiente a la contratación de las actuaciones musicales referidas anteriormente para las Fiestas Patronales de Navatejera y Villaquilambre para 2012, según fechas citadas, y que estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio.
- **TERCERO.-** Adjudicar el servicio de actuación de orquesta, mediante el procedimiento de contratación menor a la empresa la empresa Espectáculos León CIF B-24559668, por un importe total de 13.900,00€ iva incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- **CUARTO.-** Que se habilite para que mediante decreto se ordenen los pagos correspondientes a los espectáculos musicales con anterioridad a la celebración de los mismos, en los términos que se recogen en la presente propuesta.
- **QUINTO.-** Los pagos se realizarán durante la realización de cada espectáculo, mediante cheque nominativo debidamente conformado a favor del representante que figura en cada contrato. Se facultará a la Concejalía de

Mujer, Familia y Fiestas Dña. M^a Carmen Oláiz García y al Concejal de Urbanismo, Transporte y Patrimonio, Dña. Javier M^a Fernández García, como sustituto para efectuar el pago y remitir la correspondiente factura.

Vista la factura nº 13/2012, de fecha 08/05/2012, emitida por la empresa Espectáculos León S.L. por un importe total de 5.900,00€, presentada en el registro de entrada nº 7494, de fecha 8 de mayo de 2012 de 2012, correspondiente a la contratación del servicio de actuaciones y espectáculos musicales para las Fiestas Patronales de "Corpus Chisthi" de Villaquilambre 2012, se informa favorable, por ajustarse al servicio contratado realizándose tal y como se había programado".

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a la empresa Espectáculos León S.L., con CIF: B-24559668, mediante la aprobación de la factura nº 13/2012, de fecha 08/06/2012 correspondiente a la contratación del servicio de actuaciones y espectáculos musicales para las Fiestas Patronales de "Corpus Christi" de Villaquilambre 2012, por un importe de 5.900,00€.

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

4.1.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

"Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06 de marzo de 2.012, se aprobó el expediente de contratación del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Visto que dicho acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de León (B.O.P.) y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones siguientes:

Nº ENTRADA	SUJETO	FECHA
4.639	TELFÓNICA DE ESPAÑA	13/04/2012
4.748	CABLEUROPA, S.A.U.	16/04/2012
4.782	VODAFONE, S.A.U.	16/04/2012

Visto que con fecha 24 de abril de 2012 se constituyo la Mesa de Contratación para el análisis de las ofertas presentadas en el expediente de contratación del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Considerando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de mayo de 2.012 se aprobó la propuesta de la mesa de contratación convocada para la adjudicación del contrato del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre, que se transcribe a continuación:

“Primero.- Declarar válida la licitación y clasificar las ofertas presentadas en el contrato del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre según el siguiente orden:

Lote I:

VODAFONE	138,90	Puntos
TELEFONICA	119,07	Puntos

Lote II:

TELEFONICA	22.78	Puntos
ONO	5.84	Puntos

Segundo.- Notificar y requerir a la empresa VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., con C.I.F. A-80907397, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para el lote I (telefonía móvil y telefonía fija), para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 5.850,00 €.

Así mismo, deberá presentar la solución técnica y el calendario de implantación. En la misma, se fijarán las consideraciones necesarias a tener en cuenta a fin de minimizar el impacto en el proceso diario de prestación de servicios de voz y datos en el Ayuntamiento de Villaquilambre, sin que en ningún caso pueda exceder de dos meses desde la adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

Tercero.- Notificar y requerir a la U.T.E. TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., C.I.F. A-82018474, Y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., con C.I.F. A-78923125, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para el lote II (Internet), para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1.- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 600,00 €.

2.- La solución técnica y el calendario de implantación. En la misma, se fijarán las consideraciones necesarias a tener en cuenta a fin de minimizar el impacto en el proceso diario de prestación de servicios de voz y datos en el Ayuntamiento de Villaquilambre, sin que en ningún caso pueda exceder de dos meses desde la adjudicación.

3.- Deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

4.- Deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que forman la U.T.E. y la participación de cada uno de ellos en la agrupación.

5.- Formalización de la unión en escritura pública.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

Así mismo, deberá presentar la solución técnica y el calendario de implantación. En la misma, se fijarán las consideraciones necesarias a tener en cuenta a fin de minimizar el impacto en el proceso diario de prestación de servicios de voz y datos en el Ayuntamiento de Villaquilambre, sin que en ningún caso pueda exceder de dos meses desde la adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

Cuarto.- *Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.*

Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación."

Considerando que con fecha 14 de mayo de 2012 se requirió al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa para el lote I, **la empresa VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.** y al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa para el lote II, **la U.T.E. TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.**, para que presentaran la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva.

Resultando que con fecha 24 de mayo de 2012 y registro de entrada nº 6.761, la U.T.E. TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. presentó toda la documentación requerida para la firma del contrato.

Resultando que con fecha 05 de junio de 2012 y registro de entrada nº 7.310, la empresa VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. presentó toda la documentación requerida para la firma del contrato".

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Adjudicar a **la empresa VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.**, con C.I.F. A-80907397 el **lote I (telefonía móvil y telefonía fija)** del contrato del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre, por un periodo de dos años y las siguientes tarifas:

Grupo 1: (Telefonía móvil):

CONCEPTO	PRECIO
Importe alta nueva línea	0 €
Importe cuota mensual de la línea	1 €
Importe establecimiento de llamada	0,03 €
Importe tarifa plana llamadas internas	2 €
Importe llamadas mismo operador	0,038 €
Importe llamadas otros operadores	0,038 €
Importe llamadas teléfonos fijos	0,038 €
Importe SMS	0,075 €
Importe tarifa plana de datos mensual	9 €

Grupo 2: (Telefonía fija):

CONCEPTO	PRECIO
Importe alta nueva línea ANALOGICAS	0 €
Importe alta nueva línea DIGITALES	0 €
Importe establecimiento llamada	0,12 €
Importe cuota mensual de la línea ANALOGICAS	9,5 €
Importe cuota mensual de la línea DIGITALES	9,5 €
Importe llamadas metropolitanas	0,01 €
Importe llamadas interprovinciales	0,01 €
Importe llamadas provinciales	0,01 €
Importe tarifa plana llamadas	6 €
Importe alquiler Terminal	1 €

SEGUNDO.- Adjudicar a la empresa **TELFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO Y LEY 12/1991 DE 29 DE ABRIL (UTE TdE-TME CLXXIX)**, el **lote II (internet)** del contrato del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre, por un periodo de dos años y un importe mensual de 386,10 €.

TERCERO.- Disponer el gasto con cargo a las se imputarán a las siguientes partidas del vigente Presupuesto Municipal: 920.222.00, 323.221.25, 321.222.00, 920.212.00, 132.221.07, 134.221.09, 241.221.07, 231.221.23, 334.212.04, 312.221.15 y 321.221.16.; existiendo crédito suficiente y adecuado para el gasto en el año 2.012.

CUARTO.- Notificar a la empresa **VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. y a la U.T.E. TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.**, adjudicatarias del contrato, la presente Resolución; debiendo firmar el contrato en el plazo de quince días desde su recepción.

QUINTO.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

SEXTO.- Publicar la adjudicación del contrato en el B.O.P. y en el Perfil de contratante.

4.2.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE NÓMINAS Y TRÁMITES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA POR IMPORTE DE 1.600,01 €, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, SALEMA ASESORES, S.L., CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2.012.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

“Visto el expediente de contratación tramitado al objeto del contrato de DEL SERVICIO DE NÓMINAS Y TRÁMITES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por procedimiento negociado sin publicidad, cuyo expediente de contratación fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2.010.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2.010, se adjudicó definitivamente el contrato a la empresa SALEMA ASESORES, S.L., con C.I.F.- B-24369837, por un importe de 57.600,00 € (I.V.A incluido), para los tres años de duración del contrato.

Considerando que con fecha [5 DE JUNIO de 2012](#) y registro de entrada nº [2012/702](#) en el departamento de supervisión de facturas del Ayuntamiento de Villaquilambre, se presenta factura nº [2012/364](#), de fecha [31 de mayo de 2012](#) por la empresa SALEMA ASESORES, S.L., adjudicataria del contrato, por un importe de 1.600,01 €, IVA incluido, en concepto de CUOTA LABORAL (NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL) CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2.012.

[Resultando que en la factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y que ha sido intervenida favorablemente por la Interventora Municipal.”](#)

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Reconocer la obligación correspondiente al **CONTRATO DEL SERVICIO DE NÓMINAS Y TRÁMITES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE**, mediante la aprobación de la factura nº 2012/364, de fecha 31 de mayo de 2012, por un importe de 1.600,01 € IVA incluido, en concepto de CUOTA LABORAL (NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL) CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2.012. , emitida por la adjudicataria del contrato, la empresa SALEMA ASESORES, S.L., con C.I.F.- B-24369837.

4.3.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, MEDIANTE APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR SAGE AYTOS POR MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE CONTABILIDAD Y RECAUDACIÓN DEL MES DE MAYO/2012.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

“Considerando el contrato vigente de MANTENIMIENTO PROGRAMA CONTABILIDAD Y RECAUDACION suscrito entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor durante el ejercicio 2012.

Considerando que dicho contrato con la mercantil SAGE AYTOS con CIF B41632332.

Concepto	Mes	Nº Factura	Importe
Mantenimiento mes de enero recaudación voluntaria y ejecutiva	MAYO	FAV-121020-002138	679,18 €
Mantenimiento CONTABILIDAD	MAYO	FAV-121020-002137	535,53 €

El montante total **1.214,71€** (IVA Incluido).

Visto que las propuestas cuentan con el VºB e informe **favorable** del departamento de Intervención.”

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO: Reconocer la obligación de las facturas que se detallan a continuación: (FAV-121020-001568 importe 679,18 €, FAV-121020-001567 Importe 535,53 €) por un importe total de 1.214,71€ (IVA INCLUIDO) correspondiente al

contrato de servicios del "Mantenimiento programa contabilidad y recaudación del mes de MAYO el año 2012"

5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS.

5.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2.012, POR IMPORTE DE 1.982,41 €, EMITIDA POR SCHINDLER, S.A.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

"Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por procedimiento abierto, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01 de marzo de 2.011.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01 de junio de 2.011, se adjudicó el contrato a la empresa SCHINDLER, S.A., con C.I.F.- A-50001726, por un importe de 15.859,20 €, IVA incluido, para un periodo de dos años.

Considerando que por la empresa SCHINDLER, S.A., adjudicataria del contrato, se presenta factura nº [3340689715](#), de fecha [31 de marzo de 2012](#), por importe de [1.982,41 €](#), IVA incluido, en concepto de [servicio de mantenimiento del 01 de enero de 2.012 al 31 de marzo de 2.012](#).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal."

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Reconocer la obligación correspondiente al CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de la factura nº [3340689715](#), de fecha [31 de marzo de 2012](#), por importe de [1.982,41 €](#), IVA incluido, en concepto de [servicio de mantenimiento del 01 de enero de 2.012 al 31 de marzo de](#)

2.012, emitida por la adjudicataria del contrato, la empresa SCHINDLER, S.A., con C.I.F.- A-50001726.

6.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

6.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LAS FACTURAS DE FECHA 31 DE MARZO DE 2012, CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE LAS ACTIVIDADES EN LOS CENTROS DE DIA PARA PERSONAS MAYORES Y AL SERVICIO DE AUXILIAR DE GERIATRIA DE LA UNIDAD DE RESPIRO DEL MES DE ABRIL DE 2012.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social:

“D. Juan Carlos Cortina Pascual como Concejal de Sanidad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Villaquilambre, propone:

Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 15 de Febrero de 2012, adoptó el acuerdo de aprobar el gasto por importe total de 15.000,00€ correspondiente a la contratación del programa de actividades socio-terapéuticas, lúdico-deportivas de los Centros de Día de personas mayores y Aulas de Memoria para los meses de Enero a Mayo de 2012 y su adjudicación como contrato menor a la empresa “Eulen S.A.” en dicho importe, IVA incluido, disponiendo y comprometiendo el gasto correspondiente.

Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 24 de Enero de 2012, adoptó el acuerdo de aprobar el gasto por importe total de 5.225,00 € correspondiente a la contratación del servicio de apoyo en la Unidad de Respiración para los meses de Enero a Julio de 2012 y su adjudicación como contrato menor a la empresa “Eulen S.A.” en dicho importe, IVA incluido, disponiendo y comprometiendo el gasto correspondiente.

Que la empresa “Eulen S.A.” con CIF A-28/517308 nos emite facturas nº 2533045 y nº 2533043 con fecha 30 de Abril de 2012 correspondiente a los servicios realizados en el mes de Abril de 2012 por importe de 1.840,57€ IVA incluido, y 639,58 € IVA incluido, conformadas las facturas por la técnica-coordinadora de Servicios Sociales”.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Reconocer la obligación de las facturas N° 2533045 y N° 2533043 de 30 de Abril de 2012 presentada por la empresa “Eulen S.A.” con CIF A-28/517308

relativa a los servicios realizados en el mes de Abril de 2012, por importe total de **1.840,57 €** y **639,58€** respectivamente.

7.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORMES Y NOTAS JURÍDICAS DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL.

7.1. CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA DE 6 JUNIO 2012 EMITIDA POR LA SALA DE LO SOCIAL DE VALLADOLID DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN EN RELACIÓN AL RECURSO DE SUPPLICACIÓN INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO FRENTE A LA SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE LEÓN EN EL PROCEDIMIENTO 917/2011. – CONCEPCIÓN TERESA DE LA FUENTE GALLEGO.

Se da cuenta del informe de la Asesoría Jurídica municipal de fecha 8 de junio cuya transcripción literal es la siguiente:

“El procurador que representa Ayuntamiento de Villaquilambre recibe la notificación de la sentencia de 6 junio 2012, de la SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN DE VALLADOLID, en relación al recurso de suplicación interpuesto por el ayuntamiento frente a la sentencia del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES emitida en el procedimiento 917/2011, que estimó la demanda por despido interpuesta por DOÑA CONCEPCIÓN TERESA DE LA FUENTE GALLEGO declarando el despido como improcedente.

La sentencia desestima el recurso de suplicación interpuesto por el ayuntamiento y confirma la sentencia, así como sin por el ayuntamiento las costas del recurso en cuantía de 300 €, advirtiendo que frente a la sentencia cabe recurso de casación para unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo.

En base al contenido del fallo judicial, procede que la administración efectúe la siguiente actuación:

Primero. -Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la sentencia, que desestima el recurso de suplicación interpuesto por el Ayuntamiento.

Segundo. -Ordenar a los servicios de personal que procedan a dar urgente y debido cumplimiento a la sentencia del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE LEÓN recurrida (derivada del procedimiento 917/2011) y así proceda al pago de la indemnización de los salarios de tramitación determinados en dicha sentencia.

Tercero. -Se adopte la decisión de la interposición o no del recurso de casación frente a la sentencia de la sala de lo social que se da cuenta.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar a salvo de mejor opinión fundada en derecho.”

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. – Darse por enterados de la sentencia, que desestima el recurso de suplicación interpuesto por el Ayuntamiento.

SEGUNDO. -Ordenar a los servicios de personal que procedan a dar urgente y debido cumplimiento a la sentencia del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE LEÓN recurrida (derivada del procedimiento 917/2011) y así proceda al pago de la indemnización de los salarios de tramitación determinados en dicha sentencia.

TERCERO. - No interposición del recurso de casación frente a la sentencia de la sala de lo social que se da cuenta.

8 - ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

8.1.- SOBRE CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS PISCINAS DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS

Se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación convocada al efecto:

<<ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA APERTURA DEL SOBRE "A" –DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA- Y SOBRE "B" –PROPUESTA ECONÓMICA- PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS PISCINAS DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS

Reunidos en la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, a las 12:00 horas del día 16 de junio de 2012, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2.012.

La Mesa queda constituida con los siguientes miembros:

- El Alcalde, D. Manuel García Martínez, que actúa como Presidente.
- Vocales:
 - La Interventora Municipal, Dña. Luisa de la Fuente Rodríguez.
 - El Secretario Municipal, D. Miguel E. Hidalgo García.
 - El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller.
- Actúa como Secretaria de la mesa la Técnico de Contratación, Luz M^a de Celis LLamas.

Constituida la Mesa de Contratación, en el lugar y hora mencionados, se procede al recuento de las ofertas presentadas, y a su confrontación con el Certificado del Registro, determinando que se han presentado seis ofertas:

Nº ENTRADA	SUJETO	FECHA
7.371	RESTAURACIONES CIBANGO, S.L.	06/06/2012
7.379	TIACO 2.005, S.L.	07/06/2012
7.500	MATEO CEMBRANOS PIREDDU	08/06/2012
7.503	BERNARDO MARTÍNEZ GARCÍA	08/06/2012
7.512	M ^a JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ	08/06/2012
7.619	ISIDRO TORICES GARCÍA	11/06/2012

Acto seguido, y conforme establece la cláusula 17 del PCAP, se ordena por la Presidencia la apertura de los SOBRES A "documentación administrativa", procediendo la Secretaria a certificar la relación de documentos, dando lectura en voz alta, comprobando el cumplimiento del pliego, y declarando admitida toda la documentación presentada por los licitadores.

Finalizada la lectura de la documentación obrante en los SOBRES A, se comprueba que toda la documentación está correcta, por lo que se decide proceder seguidamente a la apertura de las proposiciones económicas de todos los licitadores que han presentado oferta.

Comienza el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en los certificados relativos a las ofertas presentadas.

A dicho acto de apertura asiste D. Mateo Cembranos Pireddu, con D.N.I. 71.454195-A, que acude en su propio nombre y representación; dándosele

A dicho asistente se le da ocasión para que pueda comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

A continuación, el Presidente invita al asistente a que manifieste cualquier duda o pidan las explicaciones que estimen necesarias, que serán aclaradas por la Mesa.

No habiéndose formulado ninguna reclamación, se procede a la apertura de los SOBRES B "OFERTA ECONÓMICA", según lo dispuesto en el art. 83 del RLCAP, dando lectura la secretaria a las ofertas, en las cuales se encuentra toda documentación exigida en la cláusula 16 del PCAP.

Al dar lectura a la lista de precios presentada por D. Bernardo Antonio Martínez García se comprueba que los precios ofertados por este licitador son superiores a los precios máximos fijados en el pliego por lo que se decide rechazar esa oferta, según lo dispuesto en el art. 84 del RLCAP.

A continuación y a puerta cerrada se procede a la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores en base a los criterios de adjudicación contenidos en la cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares, quedando la puntuación de los aspirantes, por orden de presentación de las ofertas, como sigue:

SOLICITANTE	PRECIO					CANON	TOTAL PUNTOS
	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4	TOTAL		
RESTAURACIONES CIBANGO, S.L.	8,00	4,00	6,00	2	20,00	70,40	90,40
TIACO 2005, S.L.	6,59	3,42	4,52	1,57	16,10	60,80	76,90
MATEO CEMBRANOS PIREDDU	5,79	3,01	3,92	1,48	14,20	64,10	78,30
M ^a JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ	6,22	3,27	4,26	1,6	15,35	80,00	95,35
ISIDRO TORICES GARCÍA	5,60	2,92	3,82	1,45	13,79	76,80	90,59

Según lo anteriormente expuesto, las ofertas presentadas en el contrato de la explotación del bar de las piscinas de Villaobispo de las Regueras quedarían clasificadas según el siguiente orden:

Nº CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	M ^a JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ	95,35
2	ISIDRO TORICES GARCÍA	90,59
3	RESTAURACIONES CIBANGO, S.L.	90,40
4	MATEO CEMBRANOS PIREDDU	78,30
5	TIACO 2005, S.L.	76,90

A la vista de los anteriores antecedentes, y de acuerdo con el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), la Mesa de Contratación procede a elevar la clasificación de las ofertas presentadas al Órgano de contratación, en los términos establecidos en el PCAP.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Declarar válida la licitación y clasificar las ofertas presentadas en el contrato de la explotación del bar de las piscinas de Villaobispo según el siguiente orden:

Nº CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	Mª JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ	95,35
2	ISIDRO TORICES GARCÍA	90,59
3	RESTAURACIONES CIBANGO, S.L.	90,40
4	MATEO CEMBRANOS PIREDDU	78,30
5	TIACO 2005, S.L.	76,90

Segundo.- Notificar y requerir a **DÑA. Mª JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ**, con D.N.I. 9.785.562-M, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 500,00 €.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

Tercero.- Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Cuarto.- Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

8.2.- SOBRE ANULACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2012 QUE ACORDÓ LA "AMPLIACIÓN CUOTA Nº 1 PARA CUMPLIMIENTO AUTO JUDICIAL"

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo:

<<En relación al asunto de referencia por el técnico de gestión de urbanismo se emite en fecha 12 de junio de 2012 el informe que a continuación se transcribe literalmente:

Los aspectos que se transcriben a continuación deben calificarse como cuestiones de oportunidad, pues no se han alterado los fundamentos que justificaron la aprobación de la cuota denominada "AMPLIACIÓN CUOTA Nº 1 PARA CUMPLIMIENTO AUTO JUDICIAL"; se emite por el Técnico de Gestión del Negociado de Urbanismo conforme se estableció en la reunión mantenida en fecha 06 de junio de 2012 entre la Concejalía de Urbanismo y los propietarios del sector representados por el Letrado D. Máximo Barrientos, con asistencia del Asesor Jurídico Municipal, Arquitecto Municipal y Técnico de Gestión de Urbanismo; y tiene por finalidad armonizar los plazos recaudatorios (ingresos) con los de emisión de certificación de obra (gastos de urbanización), en base a las siguientes consideraciones:

- Sobre los ingresos: en las liquidaciones notificadas, siguiendo el procedimiento recaudatorio, queda establecido como periodo voluntario para las liquidaciones que se notificaron entre los días 1 y 15 de mayo de 2012 que "se abonaran desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior" lo que determina el 20 de junio de 2012 como último día para muchos propietarios del sector.
- Sobre los gastos de urbanización: las certificaciones de obra pendientes están directamente relacionadas con el PROYECTO ESPECÍFICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, actualmente en tramitación. La aprobación de este documento permitirá rematar el conjunto de las obras de seguridad y acceso a las viviendas de acuerdo con el informe de la Dirección Facultativa denominado "OBRA SUSCEPTIBLE DE EJERCUTAR DE CONFORMIDAD CON LA NOTIFICACIÓN DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011"

Y en virtud, **SE INFORMA:**

Visto el coste del desarrollo urbanístico del sector SAU-1 las horcas, conforme a las limitaciones establecidas en la Providencia del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de León, en la Pieza Separada de Suspensión/Medidas Cautelares 13/2010 Procedimiento Ordinario 13/2010, que de acuerdo con el informe del arquitecto municipal de fecha 07 de marzo de 2012 asciende a 1.744.534,12 € y el informe del técnico de gestión de fecha 15 de marzo de 2012.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de abril de 2012, en el siguiente sentido:

- **Primero.** - Tomar conocimiento del informe presentado por D. Ángel Mancebo Güiles, en respuesta al auto del juzgado de fecha 28 de septiembre de 2011, en documento "OBRA SUSCEPTIBLE DE EJERCUTAR DE CONFORMIDAD CON LA NOTIFICACIÓN DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011" y APROBAR la revisión de los costes de la FASE I, que se ajustará a las obras autorizadas judicialmente, que asciende a **1.744.534,12 €**, practicando nuevo reparto con las cargas aprobadas en el Proyecto de Reparcelación del sector, y girando la diferencia hasta completar el coste total que permita finalizar la FASE I, que garantiza la "VIABILIDAD DE LOS ACCESOS A LAS DISTINTAS PROPIEDADES, Y ESPECIALMENTE A LAS EDIFICACIONES CONSTRUIDAS Y HABITABLES". (El cumplimiento del art. 33, párrafo 2 del TRLHL se justifica en el Auto Judicial que modifica el plan de obra, que queda reducido hasta la resolución del procedimiento judicial a una única fase que tiene por finalidad garantizar la seguridad de las obras y las personas afectadas).

- **Segundo.**- Adoptado el acuerdo anterior, se dará cuenta del acuerdo a la Asesoría Jurídica Municipal a los efectos de contrastar con el órgano judicial que el Ayuntamiento ha interpretado correctamente las resoluciones dictadas por el mismo, incorporando a la resolución las cuestiones advertidas en este trámite.
- **Tercero.**- Notificar las cuotas a los propietarios afectados, adjuntando el documento liquidatorio para practicar el ingreso en una entidad bancaria, con advertencia expresa de que será la liquidación definitiva del desarrollo urbanístico la que determine la cuota final en base al aprovechamiento obtenido con las compensaciones aprobadas. La liquidación señalará los recursos que puedan interponer en defensa de sus derechos.

Visto el siguiente resumen económico del sector:

CONCEPTO	IMPORTE (€)
LIQUIDADO 1ª CUOTA	1.102.366,72
RECAUDABLE (excluye recurrentes en el Contencioso) 86,03%	948.366,09
RECAUDADO 1ª CUOTA A FECHA MAYO 2012	804.852,51
CERTIFICADO A FECHA ABRIL 2012 (Certificación nº 15)*	859.535,42

***Advertir que los gastos de urbanización del sector se completan con costes de redacción de proyectos y honorarios por dirección de obra, así como gastos de inscripción en el Registro de la Propiedad. En consecuencia los gastos abonados a día de la fecha son superiores a los 859.535,42 de "certificación de obra a origen", asumiendo la Tesorería Municipal este desfase entre ingresos y gastos.**

Resultando que en fecha 12 de junio de 2012, formulada consulta a D. Amable Flórez Viejo, técnico redactor del Proyecto específico de energía eléctrica, se informa que el expediente se encuentra en fase de validación por la mercantil titular del servicio, IBERDROLA, quedando pendiente la autorización de industria, de donde se concluye que su ejecución podría demorarse varios meses.

Resultando que los argumentos técnicos expuestos en la reunión deben considerarse una buena base para prever que serán de muy reducido importe las CERTIFICACIONES DE OBRAS que pudieran emitirse antes de la resolución del trámite de aprobación del Proyecto Específico de Energía Eléctrica por SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, aspecto que deberá ser documentado por la Dirección Facultativa, asumida por D. Angel Mancebo.

Resultando que en la reunión convocada por los propietarios representados por el Letrado D. Máximo Barrientos, en fecha 06 de junio de 2012, se anuncia por los mismos que formalizaran solicitud de aplazamiento del pago de las cuotas.

Resultando que el propietario del sector, D. Jesús Martínez del Cerro, ha solicitado a título particular la suspensión de su cuota, por ser titular de una parcela una de las que no se urbanizan.>>

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE PROPONE:

Primero.- ANULAR el acuerdo adoptado en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2012 sobre **"AMPLIACIÓN CUOTA Nº 1 PARA CUMPLIMIENTO AUTO JUDICIAL"** por estar el importe liquidado directamente relacionado con la ejecución del Proyecto Específico de Energía Eléctrica, documento actualmente en fase de redacción y tramitación (obra incluida por la dirección facultativa dentro de las de seguridad y acceso a las viviendas existentes, por ser

necesario suprimir todos los tendidos eléctricos aéreos, por no cumplir condiciones mínimas de seguridad).

Segundo.- Notificar el acuerdo a los propietarios afectados, practicando las devoluciones de los importes ingresados por este concepto.

Tercero.- Incorporar por los servicios municipales los siguientes documentos e informes:

- Informe de la Dirección Facultativa sobre el grado de ejecución de las obras de seguridad y acceso a las parcelas, únicas autorizadas durante la suspensión judicial de las obras, con especial atención a las certificaciones de obra que pudieran emitirse antes de la aprobación del Proyecto Específico de Energía Eléctrica.
- Informe del Arquitecto Municipal sobre el acceso a los servicios urbanos de la parcela de D. Jesús Martínez del Cerro.
- Informe del Negociado de Urbanismo sobre los trámites realizados en relación al Proyecto Específico de Energía Eléctrica, y plazo estimado para su aprobación.

Cuarto.- La presente resolución no afecta a la primera cuota, en consecuencia se proseguirá recaudando los pagos fraccionados y aplazados, y se iniciará el apremio sobre los propietarios que no hayan hecho frente a sus deberes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las dieciocho horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel Garcia Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García